

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE CASTILLA Y LEÓN, EN CALIDAD DE ENTIDAD GESTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE SALAMANCA Y LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE SALAMANCA (RAMSA) PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PREMIO ANUAL SOBRE INNOVACIÓN

En Salamanca, a 28 de septiembre de 2022

REUNIDOS

D^a María de Lorenzo Santiago, con DNI 07.969.495-H, Directora de Gestión del Instituto de Investigación Biomédica de Salamanca (IBSAL), en representación de la Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León (IECSCYL), con C.I.F. G42152405, como entidad gestora del IBSAL, con domicilio en Hospital Universitario de Salamanca, Edificio Virgen de la Vega, 10^a planta, Paseo San Vicente 58-182, 37007, Salamanca, conforme al poder otorgado en fecha 10 de marzo de 2020 ante el notario del Ilustre Colegio de Castilla y León D. Luis Ramos Torres con el número 518 de su protocolo (en adelante, el “**Instituto**”).

Y de otra, D. Francisco S. Lozano Sánchez, con NIF 11703471J, como Presidente de la Real Academia de Medicina de Salamanca (en adelante, la **Academia**), con domicilio social en Salamanca, Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, Avda. Alfonso X El Sabio, s/n, con CIF Q3768002B, cuya representación ostenta en su calidad de presidente, en virtud de la elección celebrada por la Junta de Numerarios el 21 de diciembre de 2021 para un periodo de cuatro años y en calidad de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 31.1 de los Estatutos de dicha Corporación aprobados el 15 de noviembre de 2007 y modificados el 10 de noviembre de 2020.

Interviniendo en el ejercicio de sus cargos y haciendo uso de la representación que ostentan, todos ellos se reconocen suficiente capacidad legal y competencia para celebrar el presente Convenio y en relación con el mismo,

EXPONEN

- I. Que el IBSAL, cuyo órgano de gestión es la Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León, se constituye como un espacio de investigación biomédica multidisciplinar y traslacional orientado a la investigación básica, clínica, epidemiológica y en servicios de salud, en el que el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca es el núcleo básico.
- II. Que, con fecha 28 de septiembre de 2022, ambas partes firmaron un Convenio Marco de Colaboración en el ámbito general de la investigación, la docencia, las actividades culturales

o de divulgación científica.

III. Que el Convenio Marco prevé que la citada colaboración se desarrolle mediante anexos o convenios específicos y, entre ellos, para la realización de ediciones conjuntas de un premio anual sobre innovación, que respondan al interés común de ambas instituciones.

IV. Que el convenio que aquí se suscribe tiene su origen en el mencionado Convenio Marco y es fruto de los objetivos comunes de colaboración entre las partes.

Por todo ello, las partes firmantes desean suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración para la organización de un **Premio Anual sobre Innovación**, para lo cual lo formalizan con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Denominación y Objeto

El presente convenio específico tiene por objeto regular los términos y condiciones para la organización del **“Premio Instituto de Investigación Biomédica de Salamanca - Real Academia de Medicina de Salamanca, al mejor proyecto de innovación”** (en adelante, el “Premio”), a realizar por las Partes firmantes, y que tiene por finalidad reconocer con carácter anual el mejor trabajo de innovación médica o ciencias afines.

Se adjuntan como **Anexo 1** las Bases de la CONVOCATORIA 2022, sin perjuicio de los cambios y modificaciones que puedan establecerse en las mismas para futuras convocatorias .

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

El Instituto se compromete a:

- Contribuir económicamente con el Premio, de acuerdo con lo aprobado por las partes para cada convocatoria anual mediante la correspondiente Adenda. Para la convocatoria del año 2022 se acuerda contribuir con la cantidad de 1000 €, cantidad a la que le serán de aplicación las retenciones tributarias vigentes.
- Publicitar la convocatoria y el premio en la página web del IBSAL.
- Ceder su nombre y logotipo con ocasión de la organización y publicación del Premio.

La Academia se compromete a:

- Organizar y convocar el Premio.
- Recepción de solicitudes de participación.
- Valoración y fallo de las solicitudes presentadas.
- Entrega del premio.



- Cesión de su nombre y logotipo para la organización del Premio.
- Cumplir con la normativa de protección de datos personales de los participantes en el Premio.

TERCERA.- Medios materiales y humanos

El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio dependerá laboralmente de la entidad con la que tienen vinculación laboral, manteniendo sus derechos y obligaciones.

Las partes se comprometen a que el personal interviniente es apto para el desarrollo del objeto del Convenio siendo responsabilidad de cada una de las partes la cobertura de las obligaciones en materia de seguridad social, mutualidad, seguro de accidentes y todo tipo de cargas y gravámenes relativos al personal que aporten para la realización y desempeño de los trabajos objeto del presente acuerdo. También serán responsables de la cobertura de responsabilidad civil en que pudieran incurrir durante el desarrollo de los trabajos previstos en el mismo.

Cada parte es responsable de los gastos en que incurra para el desarrollo de sus actividades y compromisos, no pudiendo repercutir tales gastos a la otra parte.

CUARTA.- Confidencialidad

Cualquier información que se intercambie, se facilite o se cree entre las partes durante el desarrollo de las actividades a las que se refiere este Convenio, será mantenida en estricta confidencialidad, debiendo mantenerse la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del divulgador.

No habrá deber alguno de confidencialidad cuando:

- La información sea de dominio público, salvo que se encuentre en dominio público como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.
- La información sea accesible, legítima y pública, por vías ajenas a este convenio o a los convenios que pudieran generarse al amparo de éste.
- La información sea obtenida de un tercero que tenga derecho legítimo a utilizar, difundir o comunicar dicha información.
- Haya obligación de suministrar dicha información ante un requerimiento legal o judicial. En cuyo caso, se notificará inmediatamente a la parte suministradora. Así mismo, la parte receptora solo revelará aquella información que sea requerida legalmente.

Este compromiso de confidencialidad tendrá duración indefinida, no extinguiéndose por la finalización del presente convenio.



QUINTA.- Publicidad

En las publicaciones o cualquier otra forma de difusión de los resultados a que dé lugar el presente convenio se hará constar expresamente el nombre del IBSAL y de la Academia .

SEXTA.- Propiedad de los resultados

Los derechos de propiedad industrial e intelectual pertenecientes a cualquiera de las partes antes del comienzo del Convenio, así como aquellos que siendo propiedad de terceros hubieran sido transferidos a una de las partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra parte fuera del ámbito del objeto del presente Convenio.

Si hubiera lugar a ello, los derechos y obligaciones sobre propiedad industrial e intelectual que surgieran de la presente colaboración serán propiedad de las partes en los términos acordados por las mismas.

SÉPTIMA.- Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 679/2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o normas que los modifiquen sustituyan, en cuanto a la recogida y tratamiento de los datos personales relacionados con las actividades a desarrollar.

En este sentido, la Asociación será responsable del tratamiento de los datos personales de los participantes en el Premio, debiendo obtener su autorización para comunicar los mismos al Instituto con el fin de confirmar su adscripción al mismo.

En relación con el tratamiento de los datos de las Partes firmantes del Acuerdo, se estará a lo previsto en el Convenio Marco del que trae causa.

OCTAVA.- Comisión de Coordinación

Se nombra una Comisión de Coordinación formada por las siguientes personas:

- Por el Instituto, al Dr. D. Rogelio González Sarmiento, director científico del IBSAL, o en quien delegue.
- Por la Academia, al Dr. D. Francisco S. Lozano Sánchez, presidente de la RAMSA, o en quien delegue.

La Comisión Coordinación podrá reunirse a solicitud de cualquiera de las partes para hacer un seguimiento del proyecto o resolver cualquier conflicto en el marco del mismo.

NOVENA.- Vigencia, modificación y extinción

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una

duración inicial de 4 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales o su extinción.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha de expiración del plazo convenido o de cualquiera de sus prórrogas.

Cualquier modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito y previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Coordinación. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, estas cuestiones serán sometidas ante los Juzgados y Tribunales de Salamanca.

Las partes se comprometen a cumplir y seguir este Convenio según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad, lo firman por duplicado, y a un solo efecto, en la ciudad y fechas expresadas. En caso de que las partes acuerden la firma a través de certificado digital o plataforma electrónica, dicho formato tendrá la misma validez y efecto que el intercambio de firmas originales. En tal caso, se tendrá por suscrito en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma y eficacia será el suscrito por el último de los firmantes.

Por la Fundación IECSCYL-IBSAL

Por la Asociación

Fdo: María de Lorenzo Santiago

Fdo: Francisco S. Lozano Sánchez

ANEXO 1

BASES CONVOCATORIA 2022

Premio “Instituto de Investigación Biomédica de Salamanca – Real Academia de Medicina de Salamanca”

A la Innovación en Medicina y Ciencias Afines 2022

La Real Academia de Medicina de Salamanca y el Instituto de Investigación Biomédica de Salamanca (IBSAL) establecen mediante un acuerdo de colaboración la convocatoria anual del **Premio Instituto de Investigación Biomédica de Salamanca - Real Academia de Medicina de Salamanca, al mejor proyecto de innovación.**

Las bases del premio y su convocatoria se anunciarán a través de las páginas web de la Real Academia de Medicina de Salamanca (RAMSA) y de Instituto de Investigación Biomédica de Salamanca (IBSAL). Las bases también pueden ser solicitadas al correo electrónico de la academia (ramsa@usal.es).

BASES DEL PREMIO

1. **Objetivo**

La Real Academia de Medicina de Salamanca convoca el “Premio Instituto de Investigación Biomédica de Salamanca - Real Academia de Medicina de Salamanca” al mejor trabajo de innovación médica o ciencias afines realizada en 2021/2022.

2. **Destinatarios**

Podrán presentarse a estos premios aquellos profesionales médicos y no médicos adscritos al Instituto de Investigación Biomédica de Salamanca (IBSAL).

3. **Premio**

Se concederá un único premio dotado con 1.000 euros (al que le será de aplicación las retenciones tributarias vigentes) y Diploma Acreditativo.

4. **Presentación de candidaturas**

El autor (o en su caso primer firmante), remitirá su trabajo al correo electrónico de la RAMSA: ramsa@usal.es. El candidato recibirá un acuse de recibo.



5. Plazos

La documentación deberá presentarse antes del día 1 de Diciembre de 2022 a las 13.00 horas, hora peninsular.

6. Documentación adicional

(1) *Curriculum vitae* donde consten sus datos personales, dirección postal y dirección electrónica.

(2) Tres copias del trabajo objeto de la candidatura al Premio.

(3) En caso de autoría múltiple, consentimiento firmado por todos los autores del mismo a la presentación del trabajo a este Premio.

(4) Copia electrónica de los documentos citados como (1) y (2) dirigidos al correo electrónico de la RAMSA.

7. Jurado

El Jurado calificador constituido por cuatro Académicos de Número de la RAMSA emitirá su valoración una, vez recibidas las solicitudes de participación.

8. Evaluación

El jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- La originalidad de la innovación que puede ser básica, clínica, formativa, de gestión, etc.
- Impacto de la misma.
- Otros aspectos que la comisión considere relevantes sobre los méritos aportados por el autor, y, todo ello, siempre que esté claramente relacionado con la misma.

9. Resolución

El jurado comunicará su resolución al candidato premiado antes del 23 de diciembre de 2022. El premio se hará público en la web de la RAMSA y del IBSAL.

El premio no podrá dividirse. Asimismo, podrá ser declarado desierto.

La entrega del premio tendrá lugar durante la sesión solemne de apertura del curso de la RAMSA que se celebrará en enero de 2023, y será recogida bien personalmente o por persona debidamente autorizada. La no presentación del galardonado o de su representante supondrá la renuncia automática al Premio.

10. Protección de datos y divulgación de los premios

Los datos personales proporcionados se tratarán de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre 2018 con la finalidad de gestión de su participación en el premio.

Mediante la participación en el premio, los participantes autorizan al tratamiento de sus datos personales para la participación y, en su caso, adjudicación y entrega del premio y reconocimiento. RAMSA garantiza la confidencialidad de la documentación



presentada y de su contenido.

Los participantes en esta convocatoria autorizan a que sus datos personales sean incorporados a los ficheros de la RAMSA para su tratamiento con el fin de gestionar su candidatura. En cualquier caso, los candidatos pueden ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición ante la RAMSA.

Asimismo, los participantes autorizan a que RAMSA pueda solicitar al IBSAL la confirmación de su adscripción al Instituto.

Los candidatos premiados autorizan a la RAMSA a publicar o divulgar su nombre e imagen en sus comunicaciones, empleando cualquier medio de comunicación.

11. **Aceptación de las bases**

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las bases del concurso y la renuncia explícita a cualquier reclamación posterior.

En caso de ser necesario, la interpretación de estas bases es competencia exclusiva de la RAMSA y, en particular, del jurado designado para fallar el premio.